

Régimen de Incentivos

Reducción de sanciones

Después del día veinte (20) de notificada la Vista de Cargo y hasta antes de la notificación con la Resolución Determinativa

80%

Después de notificada la Resolución Determinativa hasta antes de la presentación del Recurso de Alzada

60%

Después de la interposición del Recurso de Alzada y antes de la presentación del Recurso Jerárquico

40%

Emisión de la Resolución Determinativa (RD)

Dentro del plazo previsto, se valorarán todos los descargos presentados por el sujeto verificado. Vencido éste, en un plazo de 60 días, se emitirá y notificará la RD. Una vez notificada la RD, podrás optar por las Vías de Impugnación

Vías de impugnación

Notificada la Resolución Determinativa, el contribuyente tiene la posibilidad de acudir a dos vías de impugnación:

- **Administrativa:** mediante Recurso de Alzada ante la Autoridad Regional de Impugnación Tributaria en un plazo máximo de 20 días improrrogables
- **Judicial:** mediante Demanda Contencioso Tributaria ante el Juez de turno Administrativo, Coactivo Fiscal y tributario en un plazo máximo de 15 días improrrogables



IMPUESTOS NACIONALES

Oficina Central

Avenida José María Aguirre Achá s/n, entre calles 7 de Los Pinos y 25 de Calacoto, zona Los Pinos, zona Sur de la ciudad de La Paz - Central Piloto: 2606060

Gerencias Grandes Contribuyentes

La Paz Calle Ballivián N° 1333 (Anexo), entre calles Loayza y Colón zona Central - Central piloto: 2203737
Santa Cruz Calle Bolívar N° 430, entre calles Campero y Quijarro - Teléfono: 3334416 - 3333000
Cochabamba Calle Jordán N° 372, entre calles Hamiraya y Tumusla - Teléfono: 4500201 - 4500202

Gerencias Distritales

La Paz I Calle Ballivián N° 1333, entre calles Loayza y Colón, zona Central - Teléfono: 2606060
La Paz II Avenida 20 de Octubre N° 2121, calle Aspiayza, zona Sopocachi - Teléfono: 2606060
El Alto Avenida del Arquitecto N° 100, esquina calle 11 de Junio, zona Ferropetrol - Teléfono: 2846868 2848185 - 2847000 - 2846777
Santa Cruz I Calle Ballivián N° 50, entre calles René Moreno y Chuquisaca - Teléfono: 3362025 / Plataforma de Atención al Contribuyente: calle Sucre N° 150 - Teléfono: 3362025
Santa Cruz II Avenida Ovidio Barbery N° 700, esquina Calle Santiago Vaca, entre 2do y 3er anillo - Teléfono: 3362064
Montero Calle Abaroa N° 130, media cuadra antes de la Plaza Principal - Teléfono: 9220722
Cochabamba Calle Jordán N° E-259, entre calles Esteban Arze y Nataniel Aguirre - Teléfono: 4501326 4501327 - 4501328 - 4501329
Quillacollo Calle 20 de Diciembre s/n, acera Sud, entre calles Mejillones y Antofagasta - Teléfono: 4260052 4390400
Tarija Avenida Víctor Paz Estenssoro N° 184, esquina Daniel Campos - Teléfono: 6643940 - 6643941 6643942 - 6645896 - 6641480 - 6641481 / Líneas Entel: 6112229 - 6112289
Yacuiba Calle Comercio N° 1380 - Teléfono: 6822100 - 6827077 - 6828088
Chuquisaca Calle Bolívar N° 358 - Teléfono: 64-53086 - 64-53516
Oruro Avenida 6 de Octubre N° 5863, entre calles Ayacucho y Junín - Teléfono: 5254006 - 5274682
Potosí Calle Cobija esquina Lanza s/n - Teléfono: 6222526
Beni Calle Félix Pinto Saucedo N° 225 - Teléfono: 4622954
Pando Calle Beni N° 59 - Teléfono: 8422802

Síguenos en nuestras Redes Sociales:



Línea gratuita de consultas tributarias
800-10-3444

Portal web tributario - Oficina Virtual
www.impuestos.gob.bo

Protocolo informativo de Verificación Interna



IMPUESTOS NACIONALES



¿Qué es la Verificación Interna?

Es el proceso de determinación, mediante el cual el SIN tiene establecido un alcance de **revisión específico y puntual** de hechos y transacciones de uno o más impuestos y de uno o más periodos fiscales mensuales de una gestión



Cuando te visite el fiscalizador, tiene la obligación de informarte sobre tus derechos y obligaciones como contribuyente

Procedimiento de Verificación Interna

1 Notificación de la Orden de Verificación Interna (OVI) y requerimiento de información

2 Documentación a ser requerida

Según el alcance de la Verificación Interna y el tipo de contribuyente que seas, persona natural (profesional independiente, empresa unipersonal) o jurídica, el SIN te solicitará documentación que **respalde los hechos y transacciones** objeto de la verificación

- Tendrás un plazo de entrega de:

Plazo	Prórroga
Cinco (05) días hábiles	Prevía evaluación por única vez como máximo por el mismo plazo

Es importante señalar que ante un proceso de verificación, **ninguna persona**, ya sea entidad pública o privada, **puede rehusarse** a presentar la información requerida por la Administración Tributaria

3 Duración del proceso de Verificación Interna

Plazo	Prórroga
Doce (12) meses desde la notificación de la Orden	Hasta por seis (6) meses

4 Procedimiento de revisión

Notificada la OVI, el SIN procederá a la **revisión y valoración** de la documentación presentada y obtenida, según el alcance de la verificación interna y la actividad que desarrolla el contribuyente

- Verificación del Crédito Fiscal IVA

Que la transacción esté respaldada:

- Con la factura, nota fiscal o documento equivalente original en función a la modalidad de emisión
- Que se encuentre vinculada con la actividad gravada
- Que la transacción se haya realizado efectivamente
- Documento de pago fehaciente y su bancarización, si corresponde

- Verificación de los Ingresos

Que los ingresos estén declarados y registrados en su integridad

- Verificación del RC-IVA

Que las facturas presentadas a tu Agente de Retención en calidad de dependiente, mediante el Form. 110, cumplan las formalidades y requisitos establecidos en normativa vigente

5 Comunicación de resultados

Concluido el trabajo de campo y valoración de los documentos, el fiscalizador te comunicará el resultado de la Verificación Interna mediante la emisión y notificación de la **Vista de Cargo** (documento de pretensión de cobro de la deuda tributaria) o, en su caso, una **Resolución Determinativa** (que establece la deuda tributaria definitiva pagada), según corresponda

Notificada la Vista de Cargo, el contribuyente tiene **treinta (30) días** para presentar descargos o pagar la deuda tributaria establecida

Sanción por Omisión de Pago

Si por acción u omisión no pagaste o pagaste de menos el tributo de cualquier Impuesto u obtuviste indebidamente liberaciones, exenciones, beneficios, serás sancionado con una multa equivalente al sesenta por ciento (60%) del tributo omitido actualizado

Beneficio del Arrepentimiento Eficaz

Puedes beneficiarte del **Arrepentimiento Eficaz** durante el proceso de Verificación Interna y hasta el **día veinte (20)** de notificada la Vista de Cargo:

